



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En estas últimas semanas hemos sido testigos del recrudecimiento de actos de violencia y vandalismo que vienen azotando a la población de Villa Mascardi, desde el 10 de noviembre de 2017, con un grado de violencia cada vez mayor.

Acciones de este grupo autodenominado "Lof Lafken Winkul Mapu" conformado por integrantes de la familia Colhuan, que consiste en tomar y mantener por la violencia, bienes de propiedad de terceros, en un predio del Estado Nacional, de titularidad de la APN ante la manifiesta indefensión de los particulares, y la falta de respuesta del Estado.

Con fecha 1° de agosto de 2020 se dio a conocer un comunicado de una autodenominada comunidad, anunciando su "control territorial" del campamento Hueche Ruca.

El comunicado, reproducido por diversos medios locales, revela una manifiesta hostilidad y desconocimiento al poder del Estado, al sostener que "desde la invasión militar a nuestro territorio por parte del Estado Argentino en complicidad con la Iglesia Católica, nuestro pueblo Nación Mapuche ha resistido dignamente sosteniendo y manteniendo la resistencia ante el embate del winka (hombre blanco)".

La primera semana del mismo mes, este grupo en banda usurpó terrenos pertenecientes al Obispado de San Isidro, con amenazas de seguir usurpando otros terrenos. El domingo 23 de agosto pasado, se efectuaron otros serios actos violentos donde un vecino y su mujer de la zona quien recorría el predio donde se encuentra su casa, en el kilómetro 2005 de la ruta 40, (quemada casi por completo a raíz de un incendio intencional dos semanas atrás), y llegando a la misma fue recibido por tres encapuchados amenazando con apedrear su automóvil debiendo huir. También apedrearon a vehículos, (motociclistas y automóviles), que transitaban por la ruta 40.

Familias residentes, han recibido amenazas de ocupación y usurpación de sus propiedades por parte de este grupo violento en momentos en que se encuentran desocupadas.

Esta conducta va a contramano de los distintos ámbitos de negociación que se han puesto en marcha, en particular de la Mesa Alternativa de Resolución de



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Conflictos, conformada entre los distintos Organismos nacionales y provinciales, el CODECI, la mesa coordinadora del pueblo Mapuche, Universidades, etc.

Lamentablemente vemos como nada ha cambiado ya que los ocupantes continúan incitando a la violencia, incendiando maquinarias viales, agrediendo a pobladores y trabajadores, destruyendo propiedades aledañas a las ocupadas e impidiendo a su antojo el libre tránsito sobre la Ruta N° 40.

Está claro entonces que resulta indispensable redoblar los esfuerzos por parte del Estado - tanto Provincial como Nacional- en pos de erradicar esta situación de violencia con todas las herramientas con que se cuenta, no pudiendo tolerarse ni apañarse conductas extorsivas como las que venimos presenciando y sufriendo por parte de este minúsculo grupo que pretende vivir por fuera de las reglas del Estado de Derecho, siendo indispensable efectuar esta diferenciación al tiempo de encarar una mesa de negociación como la que se pretende.

Es necesaria una definición también del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, que sea precisa respecto de su posición y futuras acciones en torno al conflicto en la zona de Villa Mascardi, por los hechos de violencia que se repiten por parte de personas encapuchadas autodenominadas integrantes de una comunidad mapuche inexistente, los autodenominados "Lof Lafken Winkul Mapu" y que no están inscriptos como tales en el INAI.

Las comunidades de pueblos originarios que habitan el suelo rionegrino tienen otra posición, otra actitud y otra historia, por lo que merecen que el INAI reconozca la diferencia entre quienes incitan y actúan por medio del uso de la hostilidad y las violencias, y aquellos que sostienen la palabra como base de los acuerdos y el respeto de los mismos.

En definitiva es que resulta indispensable acentuar los esfuerzos en pos de garantizar la paz social y la seguridad de los habitantes de Villa Mascardi, tratándose este un rol fundamental del Estado.

Cabe destacar que nuestros representantes en el Congreso Nacional se han expresado en sendos proyectos legislativos comunicando al Estado Nacional de la situación en la Villa Mascardi y solicitando que se involucre en la resolución del conflicto abierto, toda vez que ocurre en jurisdicción nacional

Por ello;



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Autor: Bloque Legislativo Juntos Somos Río Negro.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, su preocupación por las situación actual de violencia, agresiones y daños a la propiedad en la zona de Villa Mascardi, las que han sido reivindicadas por la autodenominada Comunidad Lafken Winkul Mapu, incompatibles con el Estado de Derecho y con la voz de los Pueblos Indígenas, quienes enaltecen el valor de la palabra para la base de los acuerdos con respeto por la identidad de las comunidades originarias, sin el uso de violencias.

Artículo 2°.- Al Juzgado Federal con competencia territorial en la zona, la imperiosa necesidad de intervenir, conforme su respectiva competencia y funciones respecto de los delitos de orden público cometidos en la zona de Villa Mascardi, a los efectos de garantizar los derechos constitucionales de quienes habitan la zona, y hacer cesar el conflicto de violencia instalado. Que en el mismo sentido solicitamos se agilicen las causas que se encuentran en tramite por ante ese Juzgado para dar una acabada respuesta de la conflictiva.

Artículo 3°.- Al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas que vería con agrado se lleve adelante una intervención urgente y activa en conflicto instalado en zona Villa Mascardi, que ello se requiere en tanto es misión y función de ese Instituto intervenir en pos de garantizar los derechos de los Pueblos Indígenas, que nos encontramos ante una situación de escalada de violencias que detentan un grupo de personas autodenominados "Lof Lafken Winkul Mapu". Que su intervención se requiere en la medida de sus competencias a los efectos de garantizar los derechos de las comunidades y el respeto por la identidad

Artículo 4°.- De forma.